



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°068 -2023-SUNARP/OA

Lima, 14 de junio de 2023

VISTOS; El Informe N° 00355-2023-SUNARP-OA/UAP del 07 de junio de 2023 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Informe N° 00545-2023-SUNARP/OAJ del 08 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio de anualidad presupuestaria, que, *“...el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”*;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° de la citada normativa, dispone que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga de sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”*;

Que, mediante Informe N° 00355-2023-SUNARP-OA/UAP de fecha 07 de junio de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que en mérito al Contrato N° 020-2020-SUNARP, Contrato Complementario al Contrato N° 030-2018 derivado de Concurso Público N° 006-2017-SUNARP, se emitió la Orden de Servicio N° 112-2021-SUNARP, con fecha 19 de abril de 2021, lo que conlleva un compromiso pendiente de pago con la empresa contratista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., por la prestación del Servicio de Datos – Ítem 2 – Red Lima y Callao – Sede Central que corresponde a los periodos del 19/04/2021 al 18/05/2021, del

19/05/2021 al 18/06/2021 y 19/06/2021 al 18/07/2021, cuyo monto total asciende a S/ 14,682.15 (Catorce mil seiscientos ochenta y dos con 15/100 Soles);

Que, en el referido Informe, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que a través del correo electrónico de fecha 05 de junio de 2023, la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., solicita el pago de las facturas electrónicas FFBG-00103554 por el monto de S/4,894.05 que corresponde al periodo del 19/04/2021 hasta el 18/05/2021, Factura N° FFBG-00103557 del Periodo del 19/05/2021 al 18/06/2021 por el monto de S/ 4,894.05 y Factura FFBG-00103555 S/ 4,894.05 del periodo del 19/06/2021 al 18/07/2021;

Que, mediante memorándum N° 875-2021-SUNARP/OGTI, suscrito con fecha 02 de setiembre de 2021, la entonces Oficina General de Tecnologías de Información ahora Oficina de Tecnologías de Información en su condición de área usuaria, otorga conformidad por el servicio de Transmisión de Datos – ítem 2, correspondiente a los periodos del 19/04/2021 al 18/05/2021, Periodo del 19/05/2021 al 18/06/2021 y el Periodo del 19/06/2021 al 18/07/2021, respectivamente. Asimismo, para el periodo del 19/06/2021 al 18/07/2021, el área usuaria comunica a la Jefatura de Administración una avería computable, con indicación de penalidad;

Que, mediante Informe N° 408-2021-SUNARP de fecha 17 de setiembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Sede central – SUNARP, en virtud a lo informado por la entonces Oficina General de Tecnologías de la Información ahora Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria y conforme a los antecedentes que obran en el expediente, informa que corresponde aplicar la penalidad por el monto de S/ 76.80 (Setenta y seis con 80/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 467-2021-SUNARP/OGA-OB de fecha 17 de setiembre de 2021, la oficina de abastecimiento y patrimonio comunica a la empresa contratista TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A., la aplicación de penalidad por avería.

Que, en el Informe, N° 00355-2023-SUNARP/OA/UAP, se precisa, que no se pudo devengar la prestación la prestación del Servicio de Datos – Ítem 2 – Red Lima y Callao – Sede Central que corresponde a los periodos del 19/04/2021 al 18/05/2021, del 19/05/2021 al 18/06/2021 y 19/06/2021 al 18/07/2021, debido a que la empresa contratista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., no emitió sus facturas en el referido año fiscal;

Que, a través del Memorándum N° 00603-2023-SUNARP/OPPM de fecha 10 de mayo de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 351, por el monto de S/ 14,682.15 (Catorce mil seiscientos ochenta y dos con 05/100 Soles), para el reconocimiento del crédito no devengado a favor de la empresa contratista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;

Que, en el Informe N° 00545-2023-SUNARP/OAJ, de fecha 08 de junio de 2023, se concluye que resulta procedente el reconocimiento de crédito no devengado y su respectivo pago a favor de la empresa contratista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., por el monto total de S/ 14,682.15 (Catorce mil seiscientos ochenta y dos con 15/100 Soles);

Que, en el Informe N° 00355-2023-SUNARP-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que resulta pertinente que una vez emitida la Resolución de reconocimiento de crédito no devengado, el expediente administrativo sea remitido a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sunarp, de modo que inicie las

acciones de precalificación previstas en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y otras en el ámbito de su competencia a que hubiere lugar;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito no devengado a favor del contratista e importe detallado en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido con el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2023, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2021, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Acciones en materia disciplinaria

Remitir copia de esta Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sunarp - Sede Central para que actúe conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

MARIA ELENA CARRERA MARTÍNEZ
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central – SUNARP